

TERESA MINUCHE DE MERA,  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 20 de junio de 1984 se ha otorgado ante el Notario Quinto del Cantón Quito la escritura pública de constitución de "SERGE HERVE CIA. LTDA.";

QUE el doctor Jaime Guamán Larco, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resolución N° 458, de 3 de junio de 1984, autoriza al señor Sergio Palma Herve, de nacionalidad chilena, para que invierta en la constitución de la compañía;

QUE se ha presentado el carné de afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales de Pichincha signado con el N°A.P.3032, de 3 de julio de 1984;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el memorando e informe N° 84389 y 84369, de 25 de julio de 1984, emitidos por el Departamento de Inspección y Análisis de esta Institución;

QUE el Departamento Jurídico emite informe favorable mediante memorando N° DJ-RL-84-406, de 7 de agosto de 1984, para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "SERGE HERVE CIA. LTDA.", con domicilio en Quito, con un capital de S/2'000.000,00 (DOS MILLONES DE SUCRES), dividido en 2.000 participaciones de S/1.000,00 (UN MIL SUCRES) de valor cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

...

*A.*

13  
I

"SERGE HERVE CIA. LTDA."

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Quinto del Cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública antes mencionada, que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Quito, a 13 AGO 1984

Econ. Teresa Minuche de Mera,  
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑIAS

~~FCHT~~

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 826 del Registro Mercantil, tomo 115.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 - de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR.-